

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, cutrescudo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Ministro Residente, en situación de cesante, pase a continuar sus servicios con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada en Buenos Aires.—Página 1619.

Otro declarando en situación de disponible a D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul general en Túnez.—Página 1619.

Otro disponiendo que D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general de primera clase en la Habana, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado general de la Nación en Túnez.—Página 1619.

Otro ídem que D. José María Sempere y Olivares, Cónsul de primera clase en Veracruz, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Bombay.—Página 1619.

Otro ídem que D. José García Acuña, Cónsul de primera clase, nombrado en Bombay, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Veracruz.—Página 1619.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto incrementando en 100.000 pesetas el crédito figurado para la anualidad de 1927 en el capítulo 2.º, artículo único, "Sanidad.—Construcciones" del presupuesto extraordinario del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y en su equivalencia, disminuyendo en las cantidades que se indican los figurados en cada uno de los años 1928 y 1929.—Páginas 1619 y 1620.

Otro disponiendo que durante un plazo, que comenzará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio

de 1937, gocen de exención absoluta de la contribución territorial, rústica y urbana, las fincas que el Consorcio del Puerto franco de Barcelona haya adquirido o adquiriera en la zona del Llobregat para la realización de los fines que les están encomendados.—Página 1620.

Otro autorizando la adquisición por el Estado, en el precio de 4.690.000 pesetas, la finca sita en Barcelona, que se indica, perteneciente a la Compañía Arrendataria de Tabacos, para instalar en dicho inmueble las oficinas de la Delegación de Hacienda en la expresada provincia.—Página 1620.

Otro ídem la permuta del edificio que ocupa en Burgos la Capitanía general, propiedad del Ayuntamiento de aquella capital, por el cuartel de Caballería de San Pablo, en la misma población, del que es propietario el Estado.—Páginas 1620 y 1621.

Otro nombrando Administrador de la Aduana de Vigo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Juan Pérez de la Fuente, actual Administrador de la de Santander, con igual categoría y clase.—Página 1621.

Otro ídem id. de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Pantaleón Alonso Fernández, actual segundo Jefe de la misma Aduana, con igual categoría y clase.—Página 1621.

Otro ídem id. de la Aduana de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a don José Mies Sánchez, actual Inspector regional de Alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la represión de la defraudación y el contrabando en la zona cuarta, con la misma categoría y clase.—Página 1621.

Otro ídem Inspector regional de Alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la represión de la defraudación y el contrabando en la zona cuarta, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Fernando Periquet de Zuaznabar, actual Inspector de Almacenes de la

Aduana de Irún, con igual categoría y clase.—Página 1621.

Otro ídem Inspector de Almacenes de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Fernández Aguirre, actual Administrador de la de Vigo, con igual categoría y clase.—Página 1621.

Otro ídem segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Baltasar Aguirre Puente, que desempeña el cargo de Inspector de Almacenes en la misma Aduana, con igual categoría y clase.—Página 1621.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la agrupación para sostener un Secretariado común entre los Ayuntamientos de Perarua y de Santalestra, de la provincia de Huesca.—Página 1621.

Otro ídem id. id. de los Ayuntamientos de Ibarriuri y de Gorocica, ambos de la provincia de Vizcaya.—Página 1621.

Otro ídem id. id. de los Ayuntamientos de Madremand con Corsa y Medind con Palal de Rebardit y con San Julián de Ramis, todos pertenecientes a la provincia de Gerona.—Página 1621.

Otro derogando el Real decreto de 29 de Julio de 1926, que agrupó a los Ayuntamientos de la Nou de Gall con Vespella y Creixell, de la provincia de Tarragona, para sostener un Secretariado común, y disponiendo que dichos Ayuntamientos queden agrupados a los mismos efectos, de Vespella con el de Creixell y de la Nou de Gayá con el de Pobla de Montornés.—Página 1621.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden adjudicando la plaza de Portero en el Depósito Judicial de Cádiz, de esta Corte, a Felipe Martínez Gómez, Portero quinto en el Instituto de segunda enseñanza de Almería, y disponiendo que se incorpore a su anterior destino en el

Ministerio de Gracia y Justicia el Portero Diego Martínez Díaz, que con carácter forzoso fué destinado al referido Depósito de Cadáveres.—Páginas 1621 y 1622.

Otra concediendo la separación del servicio activo, declarándole en situación de supernumerario, a don José García Sñeriz, Ingeniero Geógrafo.—Página 1622.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, a D. Antonio Martín Carrero Martín, Secretario judicial de Estepa.—Página 1622.

Otra ídem Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Central de San Fernando, a D. Julio Vicente Pérez, Aspirante número 54.—Página 1622.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Antonio Benítez-Domoso y Morillo contra las Reales órdenes que se indican.—Páginas 1622 y 1623.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo continúe desempeñando su actual cometido hasta el 14 de Septiembre de 1928 el Comandante de Caballería D. Luis de Antelo y Rossi, Agregado militar a las Legaciones de España en Chile, Méjico y Ecuador, con residencia en Santiago de Chile.—Página 1623.

Ministerio de Marina.

Real orden confirmando el empleo de Teniente de navío a D. Jorge Vara Morland, Alférez de navío, fallecido.—Página 1623.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema "Industria Naval Militar", pensionada, a D. Pedro Font de Mora y Lloréns, Teniente coronel de Artillería de la Armada.—Página 1623.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando jubilado, por imposibilidad física, a D. Benito Rovira Gironés, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona.—Página 1623.

Otra nombrando Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a las Delegaciones de Hacienda en las provincias que se indican a los opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1623 y 1624.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1624.

Otra creando cinco plazas de Maestra-Directora, con destino a los Grupos

escolares "Concepción Arenal", "Mé-néndez Pelayo", "Jaime Vera", "Joaquín Costa" y "Pérez Galdós", de esta Corte.—Página 1624.

Otra declarando que el Estado se reserva el derecho de practicar excavaciones arqueológicas en el campamento romano de Cáceres, y designando a los señores que se indican para realizar dichas excavaciones.—Páginas 1624 y 1625.

Otra disponiendo se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1625.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Huesca.—Página 1625.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1625.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por doña Mercedes Lladó Ibáñez en Miralcamp (Lérida).—Páginas 1625 y 1626.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Manuel Moreno Lancha, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto de segunda enseñanza de Valladolid.—Página 1626.

Otra ídem íd. íd. a D. Ramón Guil Sala, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 1627.

Otra ídem íd. íd. a D. Pedro Manjón Lastra, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Granada.—Página 1627.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Hdefonsa López Vilar, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Sección Administrativa de primera enseñanza de Madrid.—Página 1627.

Otra autorizando a D. Eduardo Balguerías, Auxiliar de la Sección de Naturales, para ausentarse de su residencia oficial durante dos meses para realizar trabajos en el Jardín de Plantas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Toulouse.—Página 1627.

Otra ídem a D. Arturo Pérez Martín, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para ausentarse de su residencia oficial durante noventa días para realizar estudios en el Despacho internacional de pesas y medidas de Sevres.—Página 1627.

Otra disponiendo que en aquellas provincias cuyo clima lo exija, los Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección y Juntas locales de enseñanza, y teniendo en cuenta las condiciones de temperatura en cada localidad, fijen las horas de

clase, sin alterar el total de las establecidas, a fin de evitar que funcionen las Escuelas públicas en las horas de mayor calor.—Página 1627 y 1628.

Otra aprobando la propuesta de obras y de adquisiciones y expropiaciones correspondientes al primer semestre del año actual, formulada por la Junta de Patronato del Tesoro Artístico Nacional.—Página 1628.

Otra dictando reglas para reglamentar la cesión de los Palacios del Retiro para celebrar en ellos distintas Exposiciones.—Páginas 1628 y 1629.

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando que los funcionarios de las Jefaturas de Obras públicas a los que, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, pueden las Diputaciones encomendar los servicios de dichas obras y vías y caminos vecinales son los de cualquiera de las Jefaturas de servicios de Obras públicas, dependientes de este Ministerio.—Página 1629.

Otra nombrando a D. Francisco de Albacete y Gil y a D. Luis Protá para asistir a las sesiones de la Asociación Internacional permanente de los Congresos de la Carretera, que tendrán lugar en París, a partir del día 25 del mes actual.—Página 1629.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se den las gracias a D. César de Madariaga, Director general de Comercio, Industria y Seguros, por su actuación en la Exposición de Filadelfia (Estados Unidos).—Página 1629.

Otra disponiendo que el Comité paritario permanente de la industria tocinera de Barcelona continúe funcionando con la misma representación, tanto patronal como obrera, hasta el 31 de Mayo de 1930.—Páginas 1629 y 1630.

Otra aceptando la vicepresidencia honoraria del VIII Congreso de Actuarios, ofrecida al Ministro de este Departamento; y disponiendo concurre a dicho Congreso, ostentando la representación oficial de este Ministerio, D. Ricardo de Franco Goizueta, Subdirector de Seguros, Actuario, Presidente de la Asociación Actuarial Matemática Españolas.—Página 1630.

Otra disponiendo se den los ascensos reglamentarios y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales que se mencionan pasen a las Secciones del Escalafón que se indican.—Página 1630.

Otra disponiendo se exceptúe a la Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Alicante, de los preceptos de la ley de Seguros.—Página 1630.

Otra ídem se inscriba la Compañía anónima francesa de seguros La Providence en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1630.

Otra ídem íd. la Sociedad anónima de seguros de enfermedades Instituto Badalonés en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Páginas 1630 y 1631.

Otra disponiendo cese la intervención decretada por Real orden de 1.º de Noviembre de 1926 en la Sociedad de seguros The Consolidated Assurance.—Página 1631.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. Juan Robert Fort, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Béjar. —Página 1631.

Administración Central.

ESTADO. — Comercio.—Concediendo el "Régium Exequatur" a los Cónsules y Vicecónsul del extranjero que se mencionan.—Página 1631.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires del sábdito español Isidro Arana, natural de Ecala (Navarra).—Página 1631

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Rectificación al artículo 1.º,

párrafo 2.º del Real decreto-ley número 1.039, inserto en la GACETA del día de ayer.—Página 1631.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 del mes actual se verifique la quema extraordinaria de cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 1631.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de primera enseñanza.—Concediendo el primer mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Julia García y Fernández-Castañón, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 1631.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Ureña Gabarrón, Delineante segundo de Obras públicas.—Página 1631.

Idem un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Joaquín Amérgo Martínez, Torrero afecto al fero

de las islas Cies (Pontevedra).—Página 1631.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Antonio Uriarte la subasta de las obras de defensa del camino del cementerio de Hecho (Huesca).—Página 1632.

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales. — Anunciando concurso para proveer cinco plazas de Auxiliares temporeros. — Página 1632.

TRABAJO.—Dirección general de Emigración. — Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenían constituida para garantizar su gestión como consignatarios de Oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes los señores que se mencionan.—Página 1632.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pliego 23.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 1.050.

De acuerdo con lo preceptuado en el número 1.º del párrafo cuarto del artículo 7.º de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes,

Vengo en disponer que D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Mi Ministro Residente, en situación de cesante, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a Mi Embajada en Buenos Aires.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.051.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín de Pezreya y Ferrán, Cónsul general en Túnez, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del texto refundido

de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes,

Vengo en declararle en situación de disponible, con el haber que le corresponda.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.052.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Juan Poutous y Martínez, Cónsul general de primera clase en La Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Túnez.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.053.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. José María Sempere y Olivares, Cónsul de primera clase en Veracruz, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Bombay.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintisiete

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.054.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. José García Acuña, Cónsul de primera clase, nombrado en Bombay, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Veracruz.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En el plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, que forma parte del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, figura con los epígrafes de "Ministerio de la Gobernación.—Sanidad.—Construcciones", entre otros, un crédito de 200.000 pesetas para la terminación de las obras de transformación del Instituto del Cáncer.

De la expresada cantidad se consignaron e invirtieron en el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, 33.333,33 pesetas, y para la anualidad en curso se han figurado pesetas 66.666,67, elevándose, por consiguiente, el resto a 100.000 pesetas, que se hallan distribuidas entre las anualidades de 1928 y 1929, a razón de 66.666,66 y 33.333,34 pesetas, respectivamente.

Esta forma de consignación periódica de créditos de pequeña cuantía es origen de que las referidas obras se prolonguen por más tiempo que el debido, con grave perjuicio, no sólo del humanitario objeto perseguido al tratar de transformar en hospital el edificio denominado "Parisiana", sito en esta Corte, y que fué cedido por el Estado a la Institución "Príncipe de Asturias", sino del coste total de las mismas obras, que al consumirse el crédito presupuestado anual, obliga, como ya sucedió en el ejercicio económico semestral de 1926, a suspender aquéllas con el consiguiente daño.

A obviar este inconveniente tiende el presente Decreto, disponiendo se transfieran a la anualidad en curso las 100.000 pesetas consignadas en las de 1928 y 1929, con lo que las precitadas obras pueden proseguirse hasta su total terminación.

Fundado en los expresados motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 14 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.055.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incrementa en 100.000 pesetas el crédito figurado para la anualidad de 1927 en el capítulo 2.º, artículo único, "Sanidad.—Construcciones", del Presupuesto extraordinario afecto al Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y en su equivalencia se disminuyen en 66.666,66 y 23.333,34 pesetas los figurados en cada uno de los años 1928 y 1929, respectivamente; todo ello sin alterar el total de 12 millones de pesetas asignado a dicho capítulo y artículo, ni el de 200.000 figurado en el plan de obras con el epígrafe de "Para la terminación de las obras de transformación del Instituto del Cáncer", y que se destina a la transformación en hospital del edificio de "Parisiana", cedido por el Estado a la Institución "Príncipe de Asturias".

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de V. M. ha manifestado más de una vez su firme propósito de que la instalación del puerto franco de Barcelona sea una realidad en el más corto plazo posible. Para conseguirlo, y teniendo en cuenta que tal obra ha de ser altamente beneficiosa para la economía nacional, fueron concedidos al Consorcio del dicho puerto franco determinados recursos, variándose también su organización y dando entrada en él a un representante del Gobierno, que a la vez que asesor de éste fuese impulsor de la obra.

El repetido Consorcio pide ahora, como auxilio del Estado, la exención del tributo territorial respecto de las fincas que haya adquirido o adquiriera en tanto no reviertan al Ayuntamiento de Barcelona los beneficios líquidos que puedan obtenerse en la explotación de los servicios del puerto franco.

Deseoso el Gobierno de acceder a lo solicitado, pero convencido al propio tiempo de que la pretendida exención debe ser otorgada durante un plazo perfectamente marcado y único, en términos que constituya un aliciente para la rápida adquisición de los terrenos y la construcción de los edificios de que se trata, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 14 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.056.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante un plazo que comenzará en 1.º de Julio de 1927 y terminará en 30 de Junio de 1937, gozarán de exención absoluta de la contribución territorial, rústica y urbana, las fincas que el Consorcio del puerto franco de Barcelona haya adquirido o adquiriera en la zona del Llobregat para la realización de los fines que le están encomendados.

En consecuencia, el día 1.º de Julio de 1937 volverán a tributar por contribución territorial todas las fincas adquiridas por el mencionado Consorcio, según su condición en tal fecha y cualesquiera que sean el tiempo que hayan gozado de exención y el concepto tributario por el que ésta fuere concedida.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS

Núm. 1.057.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la adquisición por el Estado, en el precio de 4.690.000 pesetas, de la finca sita en la Gran Vía Layetana, números 8, 8 bis, 10 y 10 bis, en Barcelona, perteneciente a la Compañía Arrendataria de Tabacos, para instalar en dicho inmueble las oficinas de la Delegación de Hacienda en la expresada provincia.

El Estado hará efectivo el precio de la venta a la entidad vendedora en cuatro anualidades, a satisfacer en el mes de Diciembre de los años 1927, 1928, 1929 y 1930, devengando intereses del 5 por 100.

La total cantidad que representa el precio del contrato de compraventa de que se trata se abonará a la entidad vendedora con arreglo a la participación líquida que cada año obtenga el Estado en la Renta de Tabacos.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.058.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza, con las condiciones fijadas en la Real orden fecha 10 de Marzo de 1926, del Ministerio de la Guerra, la permuta del edificio que ocupa en Burgos la Capitanía general, propiedad del Ayuntamiento de aquella capital, por el cuartel de Caballería, de San Pablo, en la misma población, del que es propietario el Estado.

En la correspondiente escritura pública se estipularán las dichas condiciones, haciéndose constar que los edificios permutados serán de igual valor una vez realizadas por cuenta del

Ayuntamiento de Burgos las obras que se detallan en el presupuesto aprobado por acta de 12 de Abril último, hasta un máximo desembolso de pesetas 150.000 por tal concepto.

Todos los gastos que origine la permuta, con inclusión de los de escritura y su copia, serán de cuenta del referido Ayuntamiento.

Artículo 2.º Por los Ministerios de la Guerra y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.059.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Vigo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Juan Pérez de la Fuente, actual Administrador de la de Santander, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.060

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Pantaleón Alonso Fernández, actual segundo Jefe de la misma Aduana, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.061.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Mies Sánchez, actual Inspector regional de Alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la represión de la defraudación y el contrabando en la zona cuarta, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.062.

Vengo en nombrar Inspector regional de Alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la represión de la defraudación y el contrabando en la zona cuarta, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Fernando Periquet de Zuaznabar, actual Inspector de Almacenes de la Aduana de Irún, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.063.

Vengo en nombrar Inspector de Almacenes de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Fernández Aguirre, actual Administrador de la de Vigo, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.064.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Baltasar Aguirre Puente, que desempeña el cargo de Inspector de Almacenes en la misma Aduana, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.065.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de Perarrúa y de Santaliestra, ambos de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.066.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Ibárruri y de Gorocica, ambos de la provincia de Vizcaya, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.067.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones para sostener un Secretario común entre los Ayuntamientos de Madremañá con Corsa y Mediá con Palal de Rebardit y con San Julián de Ramis, todos pertenecientes a la provincia de Gerona;

Dado en Palacio a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.068.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 20 de Julio de 1926, que agrupó a los Ayuntamientos de la Nou de Gayá con Vespella y Greixell, de la provincia de Tarragona, para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º Dichos Ayuntamientos quedarán agrupados a los mismos efectos en la forma siguiente: el Ayuntamiento de Vespella con el de Greixell y el de la Nou de Gayá con el de Pobla de Montornés.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 610.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia

sidencia número 499, de fecha 27 del pasado Mayo, para solicitar una plaza de Portero en el Depósito judicial de cadáveres, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea adjudicada dicha plaza al Portero quinto Felipe Martínez Gómez, que sirve en el Instituto de segunda enseñanza de Almería, el cual acredita poseer el título de Practicante.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a la presentación del indicado Portero se incorpore a su anterior destino del Ministerio de Gracia y Justicia el Portero Diego Martínez Díaz, que con carácter forzoso fué destinado al mencionado Depósito Judicial de cadáveres.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Gracia y Justicia e Instrucción pública, Oficial mayor de esta Presidencia y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 611.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero geógrafo D. José García Siñeriz solicitando la separación del servicio activo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle la separación del servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos, declarándole en situación de supernumerario, a instancia propia, con arreglo al artículo 30 del Reglamento vigente de esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

P. D.

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 628.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por defunción de D. Pedro

Fernández Pintado, en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Antonio Martín Carrero Martín, Secretario judicial de Estepa, que resulta el más antiguo de los concurrentes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su entrega a los interesados, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 629.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Central de San Fernando y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Julio Vicente Pérez, Aspirante con el número 54.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 630.

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 20 de Mayo último el Presidente del Tribunal Supremo remite testimonio de la sentencia dictada por la Sala tercera en pleito contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Benítez Donoso y Morillo, a quien por Real orden de 28 de Noviembre de 1925 se le impuso la corrección de traslación forzosa al Registro de Cervera de Río Pisuerga, y cuyo recurso se dirigió contra la Real orden de 29 de Diciembre del mismo año, advirtiendo al interesado que debía tomar posesión del Registro de Cervera de Río Pisuerga dentro del plazo legal; la de 7 de Enero siguiente, que negó la prórroga de posesión y la consiguiente excedencia si al

tiempo reglamentario no habían terminado las causas de enfermedad o incompatibilidad que alegaba, y contra la de 14 de Enero, que en vista de que el interesado no se posesionó del Registro citado le declaró renunciante al cargo de Registrador y excluido del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, con pérdida de todos los derechos adquiridos;

Resultando que la sentencia, fechada el 20 de Abril de 1923, falla que desestimando la excepción alegada por la representación fiscal, se abuelve a la Administración general del Estado de la demanda deducida a nombre de D. Antonio Benítez Donoso en contra de la Real orden de 29 de Diciembre de 1924, que se declara firme y subsistente, debiendo el Tribunal revocar, como revoca, las otras dos Reales órdenes del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 y 14 de Enero de 1925, impugnadas también en este pleito, declarando en su lugar el derecho del actor a ser reintegrado en la carrera y Cuerpo de Registradores de la Propiedad, de que fué excluido, como así bien que a la Administración compete definir a ese respecto la situación del interesado dentro de aquéllos y sancionar en su caso, en forma reglamentaria, la falta de disciplina en que le considere incurso;

Resultando que se funda el fallo anteriormente referido entre las demás razones que la sentencia alega, en que presupuestas las revocaciones de las Reales órdenes de 7 y 14 de Enero de 1925 y consiguiente reintegración del funcionario en la carrera y Cuerpo de Registradores, al Ministerio de Gracia y Justicia y no a la Sala compete definir la situación ulterior del recurrente, ya declarándole en la de excedencia, ya manteniendo el traslado al mismo u otro Registro, o bien adoptando la solución que dentro de lo establecido por el fallo estime más acertada al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos, y a fin de puntualizar la ejecución en los extremos reservados a la competencia de la Administración por dicha sentencia, ésta se llevará a efecto en la forma siguiente:

1.º El Sr. Benítez Donoso será nombrado para la primera vacante de su categoría, conforme al artículo 454 del Reglamento hipotecario.

2.º Deberá tomar posesión inexcusablemente en el término reglamentario, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le impondrán las sanciones a que haya lugar; y

3.º Se le concederá la excedencia,

si la sollicitare, una vez que se posea de la posesión del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 63.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comandante de Caballería D. Luis de Antelo y Rossi, agregado militar a las Legaciones de España en Chile, Méjico y Ecuador, con residencia en Santiago de Chile, continúe desempeñando su actual cometido hasta el 14 de Septiembre de 1928 y con la misma asignación por representación citada en la Real orden de 24 de Enero de 1925 (D. O. número 20).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

DUQUE DE TITUAN*

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 103.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado por consecuencia de los hechos realizados por el Alférez de navío D. Jorge Vara Morland, que pereció en cumplimiento de su deber tripulando un hidroavión en aguas de Tiguizas el día 4 de Octubre de 1924, y comprobado en el mismo que la herida que causó la muerte del citado Oficial fué ocasionada por disparo de fusil enemigo cuando trataba de defender el hidroavión por él tripulado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la consulta emitida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; visto que el caso actual reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del Reglamento de recompensas para la Marina militar, y habiéndose también cumplimentado el artículo 45 del mismo, ha tenido a bien conferir el empleo de Teniente de navío al citado Oficial, con antigüedad de 4 de Octu-

bre de 1924, fecha de su fallecimiento en cumplimiento de su deber en acción de guerra.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Intendente general de Marina. Señores...

Núm. 109.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta de recompensa por servicios de carácter industrial y de profesorado a favor del Teniente coronel de Artillería de la Armada D. Pedro Font de Mora y Lloréns,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la consulta emitida por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema "Industria Naval Militar". pensionada durante su actual empleo, por considerar el caso comprendido en el punto e), regla tercera de la Real orden de 12 de Julio de 1925, y con arreglo al artículo 30 del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Artillería, Capitán general del Departamento de Cádiz, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Intendente general de Marina.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 318.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por imposibilidad física y con arreglo al Estatuto de Clases pasivas, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Benito Rovira Gironés, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, recordán-

dole la necesidad de que se dé cuenta inmediata a este Ministerio de la fecha en que cese en su cargo el mencionado funcionario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 319.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por el artículo 5.º, letras B-H del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las Delegaciones de Hacienda en las provincias que se indican, a los opositores aprobados que figuran en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse de sus destinos en el plazo que determina el artículo 18 del citado Reglamento y Real decreto de 26 de Marzo de 1925.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 221.—Doña Anastasia Martín Alvarez, se la destina a la Delegación de Hacienda en Huelva.

222.—D. Salvador Cerveró Ferrer, a la ídem íd. en Castellón.

223.—Doña Aurora García Rodríguez, a la ídem íd. en Cádiz.

224.—D. Francisco García García, a la ídem íd. en Teruel.

225.—Doña Isabel Carrascosa Ramón, a la ídem íd. en Cádiz.

226.—D. José María García Serrano, se le destina a la Depositaria de Hacienda en Melilla.

227.—Doña María Fuentes Martínez, se la destina a la Delegación de Hacienda en Sevilla.

228.—D. Antonio Pablo Díaz, a la ídem íd. en Idem.

229.—Doña Leona Joaquina Perona Pozuelo, a la ídem íd. en Cuenca.

230.—Doña Luisa Maya González, a la ídem íd. en Sevilla.

231.—Doña Mariana Parra Fernández, a la ídem íd. en Granada.

232.—Doña María Luisa Oliva Torrubiano, a la ídem íd. en Soria.

233.—D. Pascual Antonio Sempere Polo, a la ídem íd. en Jaén.

234.—Doña María Boj Turmo, a la ídem íd. en Cáceres.

235.—D. Gabriel Luis Villefas, a la ídem íd. en Palencia.

236.—D. Francisco Lorca García, a la ídem íd. en Gerona.

237.—D. Rosendo Casas Hernández, se le destina a la Depositaria de Hacienda en Ceuta.

238.—D. Francisco Bueno Rico, se le destina a la Delegación de Hacienda en Gerona.

239.—Doña María Jesús Muñoz García, a la ídem ídem en Sevilla.

240.—D. Antonio Cerdán Catarineu, a la ídem ídem en Gerona.

241.—D. Rafael López Amador, a la ídem ídem en Huesca.

242.—D. Alberto Ballesteros Ballesteros, a la ídem ídem en ídem.

243.—D. Daniel Villalobos Salmerón, a la ídem ídem en Badajoz.

244.—Doña Manuela Castro Niño, a la ídem ídem en Huelva.

245.—D. Jorge Alvarez Morlan, a la ídem ídem en Granada.

246.—D. Dionisio Almarza Serrano, a la ídem ídem en Salamanca.

Aprobada por S. M.—Madrid, 13 de Junio de 1927.—Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 735.

Ilmo. Sr.: Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago:

Presidente: D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de Derecho de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Mendizábal y Martín, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Central; don Fernando Pérez Bueno, titular de la asignatura en la Universidad Central; D. Miguel Sancho Izquierdo, titular de la asignatura en la Universidad de Zaragoza, y D. Blas Ramos Sobrino, titular de la asignatura en la Universidad de Sevilla.

Suplentes: D. Nicasio Sánchez Mata, titular de la asignatura en la Universidad de Salamanca; D. Mariano Puigdollers y Oliver, titular de la asignatura en la Universidad de Valencia; D. Laureano Sánchez Gallego, Catedrático de Derecho romano en Universidad de Murcia, y D. Francisco Gómez del Campillo, Catedrático de Derecho canónico de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Relación de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Luis Mendizábal, D. Fernando Pérez Bueno, D. Laureano Díez Canseco, D. Agustín Viñuales, D. Gabriel Franco y López, D. Francisco Gómez del Campillo, Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, D. Wenceslao González Oliveros, D. Alfredo Mendizábal, D. Adolfo González Posada, D. Fernando de los Ríos, D. Ramón Pérez Bauces, D. Nicasio Sánchez Mota, D. Blas Ramos Sobrino, D. Juan Carreras, D. Miguel Sancho Izquierdo, D. Mariano Puigdollers, D. Gonzalo del Castillo, don Eduardo Callejo, D. Laureano Sánchez Gallego, D. Manuel Pedroso, don Francisco Candil, D. Tomás Gómez Piñau.

Núm. 736.

Ilmo. Sr.: Aprobada la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Directores con destino a los seis grupos escolares construídos en esta Corte por orden de esa Dirección general fecha 26 de Abril último, respecto a la clase y grado de cada uno de los referidos grupos escolares, y teniendo en cuenta que el número de Direcciones a proveer es el de 11, seis a cargo de Maestro-Director y cinco a cargo de Directora, y que las plazas correspondientes a los Maestros-Directores fueron ya creadas por Real orden de 25 de Marzo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se creen cinco plazas de Maestra-Directora, con destino a los grupos escolares "Concepción Arenal", "Menéndez Pelayo", "Jaime Vera", "Joaquín Costa" y "Pérez Gal-dós", de esta Corte.

La dotación inicial para cada una de las plazas será 3.000 pesetas por sueldo personal, 500 por asignación correspondiente a la Dirección de graduada y 166,66 pesetas para la asignación de la Escuela diurna, siendo los gastos que supone esta creación con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, los de material.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 737.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a la Superioridad eleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, relativas a excavaciones en el Campamento romano de Cáceres, que puede asegurarse fué utilizado por el General Metelo el año 79, antes de J. C.; de importancia para la historia patria, dados los interesantes y escasos campamentos de la época de la República romana, para practicar las cuales solicita autorización el Profesor de Arqueología en la Universidad de Eslingen (Alemania).

Y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 8.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se reserva el Estado el derecho de practicar excavaciones arqueológicas en el Campamento romano de Cáceres.

2.º Para realizar dichas excavaciones, que se realizarán con subvención del Estado, se nombran Delegados-Directores al Sr. D. Alfonso Schulten, Académico correspondiente de la Real de la Historia, publicista y Profesor de Arqueología de la Universidad de Erlange (Alemania), y al Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos de Cáceres o al individuo de su seno que ésta designe.

3.º Para los gastos que ocasionen las mencionadas excavaciones arqueológicas, se concede la suma de 2.500 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Adolfo Schulten contra la Tesorería Central de Hacienda.

4.º Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones, convenientemente inventariados, se entregarán por los señores nombrados Delegados-Directores de aquéllas al Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres.

5.º La suma concedida es con cargo a la cantidad que para el servicio de excavaciones figura en el Presupuesto extraordinario y ejercicio económico de 1927, en su capítulo 3.º, artículo único, concepto 4.º, y en ella van incluidos los gastos de adquisición de terrenos, indemnizaciones por su ocupación temporal, dietas y demás gasta-

tos, entre ellos, los de locomoción dentro de la península.

6.º Se ordena a los Delegados-Directores nombrados para estas excavaciones, en cumplimiento de la Ley y Reglamento, presenten a la Junta superior de Excavaciones la Memoria de los trabajos que hayan realizado, acompañando a la misma un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y en él conste número e importe de las dietas y jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos e indemnizaciones por su ocupación temporal, materiales, viajes y demás gastos, cuyo conocimiento sirva a la referida Junta superior de Excavaciones y Antigüedades para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas para la práctica de las excavaciones que costea el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 788.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, por jubilación de D. Francisco Cueva y Palacio, que venía siendo su titular, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones,

en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 789.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de "Labores y Economía doméstica", vacante en la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

2.º Pueden acudir al presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores, siempre que posean el título profesional, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Labores).

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 790.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta

Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Pueden acudir al presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias, siempre que posean el título profesional, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Ciencias).

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 791.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Mercedes Lladó Ibáñez, por testamento otorgado con arreglo a la legislación foral catalana, en 8 de Febrero de 1916, ante el Cura párroco de Miralcamp (Lérida) y dos testigos, después de nombrar albaceas ejecutores, junta o separadamente, de su última voluntad, a su hermana doña Dolores, a D. José Ibáñez Calvet y al reverendo Cura párroco que hubiese en dicho lugar al tiempo de su fallecimiento, hizo donación absoluta de los bienes que poseía en la ciudad de Borjas Blancas, de dicha provincia, para la fundación de una enseñanza de niñas, bajo la dirección de Hermanas de un instituto religioso, en el mencionado Miralcamp, tal como lo tenía encargado de palabra a los citados albaceas:

Resultando que, según se desprende de los antecedentes aportados al expediente:

a) Los aludidos bienes, luego del fallecimiento de la instituidora, fueron vendidos en 6.000 pesetas, que se invirtieron en valores públicos depositados en la Caja diocesana de Solsona; y

b) Que los productos de dichos

valores se entregan al instituto de Hermanas Teresianas, según unos documentos, y Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, según otros, que sostienen una casa destinada a la enseñanza de niñas en Miralcamp:

Resultando que, según certificación de la Secretaría de cámara de la mencionada Diócesis de Solsona, los valores que se custodian en la Caja de la misma, pertenecientes a la Obra pía de que se trata, ascienden a 9.000 pesetas nominales, repartidas en la siguiente forma: 5.000 en títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100 y 4.000 en títulos de la Deuda municipal de Barcelona.

Resultando que la fundadora no dejó hecha designación expresa de Patronos:

Resultando que concedida audiencia a los representantes de esta Obra pía e interesados en sus beneficios no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Lérida, al evacuar el dictamen exigido por el artículo 46 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, lo hizo en sentido favorable a la clasificación de esta Obra pía como benéfico docente de carácter particular:

Resultando que aún viven los albaceas designados por dicha señora:

Considerando que al entregarse la renta del capital fundacional a una institución de Religiosas dedicadas a la enseñanza gratuita se cumple la voluntad de la instituidora, ya que no dejó determinada Comunidad alguna:

Considerando que se trata de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede estimarse esta Obra pía comprendida dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que hasta el presente no sido necesario recurrir a fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni a repartos o arbitrios forzosos para sostener la Comunidad de que se trata:

Considerando que ha quedado debidamente justificada la existencia de la misma en Miralcamp:

Considerando que reúne, por tanto, esta manda la condición exigida por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia docente, con carácter particular:

Considerando que este Ministerio es el único competente para semejantes clasificaciones desde el Real

decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que no habiendo hecho la fundadora designación de Patronos, corresponde a este Ministerio nombrarlos, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º de la susodicha Instrucción:

Considerando que nadie mejor que los albaceas de la fundadora para desempeñar el patronazgo, si bien dando entrada en él al ilustrísimo señor Obispo de Solsona, actual administrador de los fondos de esta Obra pía, y al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Lérida, como funcionario dependiente de este Ministerio:

Considerando que debe dejarse previsto para lo futuro quién ha de ejercer el Patronato de referencia, una vez fallecidos los albaceas nombrados por la instituidora:

Considerando que al ocurrir esto debe quedar integrado aquél por el ilustrísimo señor Obispo de Solsona, por el Cura párroco de Miralcamp y por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Lérida:

Considerando que las Fundaciones benéfico docentes están obligadas a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Real decreto, las Fundaciones de esta índole han de convertir sus bienes en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, a nombre de la misma, debiendo, además, depositarse dichas inscripciones en la Sucursal del Banco de España en Lérida, según se dispuso de lo dispuesto por la Real orden de 2 de Octubre de 1923:

Considerando que no habiéndose obtenido para la venta de los bienes dejados por la fundadora en Borjas Blancas la autorización prescrita por el apartado cuarto, letra A) del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, reformado por el Real decreto de 25 de Octubre siguiente, debe justificarse debidamente ante el Protectorado el valor que dichos bienes tenían y el precio en que fueron enajenados.

S. M. el Rey (q. D. g.) previo dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfi-

codocente, de carácter particular, la Fundación instituída por doña Mercedes Lladó Ibáñez en Miralcamp (Lérida).

2.º Que se nombren Patronos de dicha institución, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, al ilustrísimo señor Obispo de Solsona, al Párroco de Miralcamp, al Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida, a doña Dolores Lladó Ibáñez y a D. José Ibáñez Calvet, bajo la presidencia del Prelado.

3.º Que al fallecimiento de los dos últimos señores quede constituido dicho Patronato por quienes desempeñen los tres primeros citados cargos.

4.º Que por dicho Patronato se proceda:

a) A convertir en una líquida intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Fundación, los valores que hoy constituyen su capital, dando cuenta de ello a este Protectorado; y

b) A justificar ante el mismo el valor que tuviesen los bienes de Borjas Blancas y precios por que fueron vendidos; y

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 732.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, D. Manuel Moreno Lancha, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de los corrientes, siguiente al de la vacante producida por jubilación de D. José Cardona Servitjá.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

Núm. 793.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto á la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, D. Ramón Guil Sala, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde esta fecha, siguiente a la de la vacante producida por jubilación de don Antonio de la Fuente y Maruri, que corresponde a la tercera de ascenso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 794.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Granada, D. Pedro Manjón Lastra, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde esta fecha, siguiente al de la vacante producida por ascenso de don Ramón Guil Salas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 795.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Ildelfonsa López Vilar, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 796.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a favor del Auxiliar de la Sección de Naturales D. Eduardo Balguerías para realizar trabajos en el Jardín de Plantas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Toulouse,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Eduardo Balguerías para ausentarse de su residencia oficial durante dos meses; quedando al arbitrio del Rectorado, oída la Junta de Facultad, la determinación de la fecha en que pueda empezar a disfrutarla, con el fin de que el servicio de la enseñanza quede debidamente atendido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 797.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a favor del Catedrático de Física D. Arturo Pérez Martín para realizar estudios en el Despacho internacional de Pesas y Medidas de Sevres, del que es Director Mr. Cos Guillaume, durante noventa días,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado autorizar a dicho Sr. D. Arturo Pérez Martín para ausentarse de su residencia durante noventa días; quedando al arbitrio del Rectorado, oída la Junta de Facultad, la determinación de la fecha en que haya de dar comienzo al disfrute de la autorización, con el fin de que quede debidamente atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 798.

Ilmo. Sr.: En esta época de estío, la permanencia de los niños en las Escuelas públicas se hace molesta y antihigiénica en el centro del día y ello se acentúa más con el establecimiento de la hora oficial.

Eso aconseja, como medida de higiene y sanidad, adelantar la hora de la mañana para entrada en las Escuelas y retrasar las de la tarde a las últimas horas del día, no sólo para evitar la tortura física de la estancia en la Escuela en la hora de mayor calor, sino para que entre las sesiones de mañana y tarde haya horas bastantes para el descanso y el recreo.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que en aquellas provincias cuyo clima lo exija, los Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección y Juntas locales de enseñanza, y teniendo en cuenta las condiciones de temperatura en cada localidad, fijarán las horas de clase, sin alterar el total de las establecidas, a fin de evitar que funcionen las Escuelas públicas en las horas de mayor calor; debiendo hacer efectiva esta disposición con la mayor urgencia y reproducirla en lo sucesivo en las épocas y localidades donde la temperatura lo exija.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 799.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio del corriente año figura consignado el crédito de 2.175.000 pesetas para los gastos que ocasionen, durante el actual ejercicio, las obras en los Monumentos nacionales artísticos e históricos de España y para expropiaciones y adquisiciones, a propuesta de la Junta de Patronato y para continuar las obras enumeradas en el presupuesto semestral con las nuevas que sean necesarias. Dicha consignación se halla acrecida con el remanente de los créditos del expresado presupuesto semestral de 1926, una vez deducidos los compromisos contraídos, que asciende aproximadamente a 1.500.000 pesetas, haciendo en su consecuencia un total de créditos disponibles para el presente año de 3.675.000 pesetas.

Con cargo a dichos créditos dispo-

nibles corresponde abonar en el actual ejercicio económico la segunda anualidad de las obras de consolidación y restauración aprobadas en el anterior. Son éstas de 53.080,57 pesetas para la Catedral de Sevilla, de 125.000 pesetas para la de Burgos, de 20.872,45 pesetas para la de Salamanca, de 17.177,93 pesetas para la de Córdoba, de 45.000 pesetas para la iglesia de San Martín, de Teruel; de 245.000 pesetas para la de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y de 89.642,50 pesetas para la Cartuja de Jerez, con un total de 595.773,45 pesetas.

Los compromisos contraídos en firme en este año, hasta la fecha, han sido: Para el Real Palacio de La Granja (obras y pago de honorarios), 178.572 pesetas; para el Monasterio de Poblet (Tarragona), 194.432,53 pesetas; para la Catedral de Cuenca, 100.000 pesetas; para la iglesia de Santa María de Lebeña (Santander), 15.057,08 pesetas; para la iglesia de Santa María la Real de Nieva (Segovia), 24.226,10 pesetas; para la Colegiata de Toro (Zamora), 27.685,78 pesetas; para la Catedral de León, pesetas 37.094,85; para la capilla de San José, de Sevilla, 23.750,65 pesetas, y para el Monasterio de la Rábida (Huelva), 4.420,45 pesetas; con un total de 605.219,44 pesetas.

Suman las segundas anualidades de los compromisos contraídos en el ejercicio semestral de 1926 y en el actual la cantidad de 1.200.992,89 pesetas, cifra que restada de la de pesetas 3.675.000 arroja una diferencia de 2.474.007,11 pesetas.

A fin de proseguir con el mayor método en la obra fundamental de la conservación y rescate de los monumentos arquitectónicos pertenecientes al Tesoro artístico nacional y con el más escrupuloso cuidado en la aplicación de los créditos, la Junta de Patronato, creada por el Decreto-ley de 9 de Agosto último, previo estudio de los expedientes y antecedentes de la Sección del Ministerio, ha formulado la primera propuesta de conjunto, de este primer semestre, de un plan de obras y de expropiaciones y adquisiciones a realizar. Dicha Junta, al fijar las consignaciones para cada concepto, ha tenido en cuenta la importancia de los monumentos atendiendo a su valor histórico y artístico y a lo que en cada región significan y representan; al estado ruinoso en que se encuentran y que hace urgente su consolidación y reparación; a la fama mundial de aquellos que, sitos en lugares que predilectos del turismo son por él con preferencia visitados, y hasta circunstancias de

momento, tales como la próxima celebración de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, que nos obligan a prestar a los Monumentos que en las regiones andaluza, catalana y extremeña radican, particular atención.

La propuesta que en su consecuencia formula la Junta de Patronato es como sigue:

Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.—Para continuar las obras de consolidación, 120.000 pesetas.

Castillo de la Mota, de Medina del Campo.—Para obras de conservación, 25.000 pesetas.

Catedral de Salamanca.—Para la restauración del Claustro de la Catedral vieja y reparación de cubiertas de la nueva, 46.000 pesetas.

Monasterio de Sigüenza (Huesca).—Para las obras más urgentes de consolidación y parcial restauración, pesetas 96.149,44.

Iglesia de Santiago de Agüero (Huesca).—Para las obras más urgentes de consolidación, 36.845,12 pesetas.

Monasterio de Poblet (Tarragona).—Para atender al pago de expropiaciones y adquisiciones, 100.000 pesetas.

Monasterio de Guadalupe.—Para obras de conservación, instalación del Museo, expropiaciones y adquisiciones, 150.000 pesetas.

Monumentos de Mérida, Tarragona e Itálica (Santi Ronce).—Para atender al pago de expropiaciones y adquisiciones, 150.000 pesetas.

Monumentos de Granada y la Alhambra.—Para atender al pago de expropiaciones y adquisiciones, 150.000 pesetas.

Monasterio de la Rábida (Huelva).—Para obras de conservación, 50.000 pesetas.

Monasterio del Parral (Segovia).—Para obras de consolidación, 100.000 pesetas.

Capilla Real de Granada.—Para la instalación del Museo, Tesoro de los Reyes Católicos, y terminación de las obras en curso de ejecución, 250.000 pesetas.

San Jerónimo, de Granada.—Para obras de restauración y conservación, 75.000 pesetas.

Ex convento de San Francisco, de Granada.—Para obras de conservación y restauración, 50.000 pesetas.

Iglesia de Santa María de Huerta (Soria).—Para obras de terminación del arreglo de las cubiertas, 38.257,65 pesetas.

Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Para obras de conservación, 17.919,78 pesetas.

Universidad de Alcalá.—Para obras de terminación de la restauración de la fachada, 23.370,50 pesetas.

Monasterio de Irache (Navarra).—Para obras de consolidación y reparación, 60.000 pesetas.

Monumentos de Ubeda y Baeza.—Para obras de conservación, 50.000 pesetas.

Palacete de la Moncloa (Madrid).—Para obras de conservación, 50.000 pesetas.

Con cargo a los créditos globales que para obras en los monumentos de Toledo figuran en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto extraordinario vigente y el del semestre anterior, que ascienden a 300.000 pesetas, se propone:

Catedral de Toledo.—Para terminar las obras de pavimentación e instalación del Museo, 50.000 pesetas.

Santa Cruz de Mendoza.—Para continuar las obras de restauración, pesetas 38.852,92.

Iglesia de San Juan de los Reyes. Para continuar las obras de restauración, 29.821,36 pesetas.

Y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas por la Junta de Patronato del Tesoro Artístico Nacional, se ha servido disponer que se apruebe la referida propuesta de obras y de adquisiciones y expropiaciones correspondiente al primer semestre del presente año, en aplicación de los créditos consignados en el capítulo 3.º, artículo único, conceptos 2.º y 3.º del presupuesto extraordinario del año actual, acrecido con el remanente del ejercicio semestral de 1926 y que se dicten las disposiciones necesarias para el cumplimiento y realización de la misma hasta la terminación de las obras emprendidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 800.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que viene solicitándose de este Ministerio la cesión de sus Palacios del Retiro para celebrar en ellos distintas Exposiciones organizadas por diversas colectividades con ayuda más o menos directa del Estado, y aun sin ella, ha motivado más de una vez conflictos de acoplamiento para todas, y en al-

gún caso verdadero perjuicio para el Tesoro, que ha tenido que reparar desperfectos y aun reconstruir parte de la edificación, ocasionados los primeros y alterada la segunda por los temporales usufructuarios de los mencionados Palacios.

Por tales motivos se ha hecho necesaria la reglamentación de semejantes cesiones en el sentido de limitar a un lapso de tiempo la presentación de solicitudes y de exigir determinadas garantías para la conservación de los edificios, o su reparación en caso necesario, sin sacrificio económico del Estado; para lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el primer mes de cada año se presenten en la Sección correspondiente de esa Dirección general las peticiones de cesión de los Palacios del Retiro para celebración de Exposiciones, con expresión de su índole y fecha en que haya de celebrarse, limitando ésta a los meses de Otoño en los años en que las Exposiciones nacionales hayan de tener efecto.

2.º Que cuando se trate de Exposiciones no organizadas directamente por el Estado, aunque de éste reciban auxilios y estén por él patrocinadas, tendrá que preceder a la ocupación de los Palacios solicitados la entrega en la Habilitación de este Ministerio de la cantidad en metálico que en cada caso se señale al hacer la concesión, como fianza a responder de los desperfectos que haya que reparar en los citados edificios, apreciados y tasados por el señor Arquitecto encargado de su conservación.

3.º Que de todas las solicitudes presentadas se dará preferencia a las Exposiciones que tengan más directa relación con las Bellas Artes, cuya protección incumbe a este Ministerio.

4.º Que por lo que respecta al presente año, esta Real orden comience a surtir sus efectos para aquellas peticiones que estén formuladas y sin resolver o se formulen desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 147.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas consultas hechas por Diputaciones provinciales que no tienen completa la plantilla de funcionarios técnicos y auxiliares de la Sección de Vías y Obras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los funcionarios de las Jefaturas de Obras públicas, a los que con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, pueden las Diputaciones encomendar los servicios de dichas obras y vías y caminos vecinales, son los de cualquiera de las Jefaturas de Servicios de Obras públicas dependientes del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 148.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en París, a partir del día 25 de Junio del año actual, las sesiones de la Asociación Internacional permanente de los Congresos de la Carretera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar, para asistir a dichas sesiones, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, D. Francisco

de Albacete y Gil, nombrado primer Delegado del Gobierno español en la expresada Asociación por Real orden de 16 de Enero de 1926, y a D. Luis Protá, Jefe de Administración civil de primera clase y del Negociado de Contabilidad de este Ministerio, Vocal nato

de la misma, como Secretario que fué del IV Congreso de Carreteras celebrado en Sevilla, debiendo percibir dichos funcionarios, de acuerdo con lo informado por la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Departamento, las dietas y viáticos que para los de su categoría señalan los artículos 5.º y 18 del Reglamento de 18 de Junio de 1924, librándose, desde luego, por la Ordenación de Pagos, un mandamiento a justificar, de 3.600 pesetas, importe aproximado de los referidos gastos, con cargo al

capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 455.

Ilmo. Sr.: El señor Embajador de los Estados Unidos en esta Corte, por conducto del Ministerio de Estado, ha expresado, en nombre de su Gobierno, el agradecimiento al de S. M. por la participación de España en la Exposición de Filadelfia, e igualmente que se transmitan las gracias a V. I. y demás componentes de la Comisión española por sus personales y eficientes esfuerzos en interés de la Exposición.

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que al significar a V. I. estas manifestaciones del Gobierno norteamericano, se le exprese igualmente las gracias por haber contribuido con su brillante actuación en dicho Certamen a enaltecer el prestigio de España en aquella República.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1927.

AUNOS

A D. César Madariaga, Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 456.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el mandato de los Vocales, así patronales como obreros, que integraban el Comité paritario permanente de la industria tocinera de Barcelona, y teniendo en cuenta el acierto y celo que en el desempeño de su mandato pusieron,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité continúe funcionando con la misma representación, tanto patronal como obrera, hasta el 31 de Mayo de 1930.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 28 de Mayo de 1927 eleva a este Ministerio el Actuario correspondiente en España del VIII Congreso Internacional de Actuarios.

Resultando que en dicho escrito comunica que en los días 27 al 30 de Junio ha de celebrarse en Londres el VIII Congreso Internacional de Actuarios, organizado por el prestigioso Instituto of Actuaries de aquella capital y apoyado por la Asociación Actuarial Matemática de España:

Resultando que se defiere a este Ministerio el alto honor de ofrecer al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria la Vicepresidencia honoraria del Congreso y se ruega la designación de una representación oficial que concorra al mismo:

Considerando que es notoria la importancia del Congreso Internacional de Actuarios, que por causa de la guerra no pudo reunirse desde 1915, y en el que se estudian los más arduos y trascendentales problemas técnicos del seguro, que igualmente afectan al seguro social que al mercantil y son resueltos con la autoridad científica indiscutible que aquellos Congresos tienen:

Considerando que la Asociación Actuarial Matemática de España está adherida al Congreso de referencia, colaborando a la obra y uniéndose al ruego de la representación del Congreso, interesando la concurrencia oficial de nuestro país, que ya concurrió a los anteriores Congresos y concediendo la Vicepresidencia honoraria al Ministro que suscribe, como honor que se defiere a España, consagrando la importancia adquirida por el seguro en nuestro país, que ya ofrece, en la Asociación Actuarial Matemática, eminentes prestigios científicos que afianzan y fomentan las instituciones de previsión:

Considerando que la representación oficial de España debe expresar la coordinación de todos los sectores del seguro científico, social y mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Aceptar la Vicepresidencia honoraria del VIII Congreso de Actuarios, ofrecida al Ministro que suscribe,

expresando al Congreso la gratitud con que se recibe dicho honor.

2.º Que concorra a dicho Congreso y a todos los actos con él relacionados, ostentando la representación oficial de este Ministerio, el Subdirector de Seguros, Actuario, Presidente de la Asociación Actuarial Matemática Española, D. Ricardo de Iranzo Goizueta.

3.º Que al efecto antes indicado, se confiere al Subdirector de Seguros, D. Ricardo de Iranzo, comisión especial de servicio para que se traslade a Londres y Edimburgo, por un plazo que no excederá de veinticinco días, siendo los gastos que ello ocasione satisfechos conforme a las disposiciones aprobadas por Real decreto de 18 de Junio de 1924 y concordantes, con aplicación a la Sección novena, capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

4.º Que forme parte de la representación oficial expresada, por designación del Instituto Nacional de Previsión y a cargo de éste, su Consejero-Delegado, Actuario Matemático y Correspondiente del VIII Congreso Internacional, D. José Maluquer y Salvador.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 458.

Habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por Real orden de 27 de actual, el Profesor auxiliar D. Gorgonio Sevilla Gutiérrez, que figuraba en la Sección segunda del escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder los ascensos reglamentarios, y en su virtud, que el Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Tarrasa D. Angel Sallent Gotés pase a la segunda Sección del escalafón con 4.000 pesetas anuales de sueldo, y D. Guillermo Cuesta Sirgo, de la Escuela Industrial de Gijón, pase a la tercera Sección del expresado escalafón, con la gratificación de 3.000 pesetas, cuyos haberes les serán acreditados a uno y otro Profesor auxiliar desde el 28 de Mayo y con la antigüedad de la misma fecha.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 459.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se exceptúe a la Sección de Seguros mutuos contra Incendios de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana, de Alicante, de los preceptos de la ley de Seguros, como comprendida en el número 2.º del artículo 3.º de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 460.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que se inscriba a la Compañía anónima, francesa, de seguros "La Providence" en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de seguros contra Incendios, siempre que cumpla esta entidad los reparos que le fueron indicados a sus pólizas por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 461.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Negociado correspondiente en el expediente de la Sociedad "Instituto Badalonés", accidentes, Badalona y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se inscriba a la Sociedad anónima de Seguros de enfermedades "Instituto Badalonés" en el Registro especial creado por la ley

de 14 de Mayo de 1908, por hallarse de conformidad la documentación presentada con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 462.

Imo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que cese la Intervención decretada por Real orden de 1.º de Noviembre de 1926 en la Sociedad de Seguros The Consolidated Assurance, debiendo tener efecto dicho cese a partir de la fecha de 19 de Mayo último, en que se aprobó la transferencia de la cartera de la mencionada entidad a la Compañía El Fénix Austriaco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

Núm. 463.

Vista la instancia suscrita por el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Béjar, D. Juan Robert Fort, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, autoriza al personal docente a solicitar el pase a dicha situación, sin que para obtenerla sea precisa justificación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario sin sueldo al Profesor numerario de la Escuela Industrial de Béjar D. Juan Robert Fort, por el período de un año como mínimo y de diez como máximo, figurando, no obstante, sin número en el escalafón de los de su clase, conforme previene el artículo 3.º de la mencionada ley de 27 de Julio de 1918.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Régium Exequáatur" a los señores:

D. José Méndez Gracián, Cónsul de Cuba en Madrid.

D. Gustavo Adolfo Otero, Cónsul General de Bolivia en Barcelona.

D. Fausto Cerafin Galfarsoro, Vicedónsul honorario de la Argentina en Vitoria.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Isidro Arana, natural de Ecata (Navarra).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Real Decreto-ley del Ministerio de Gracia y Justicia publicado en la GACETA DE MADRID de 14 de Junio, con el número 1.039, se ha observado la siguiente errata:

En el artículo 1.º, párrafo segundo, que contiene la nueva redacción del artículo 41 de la ley Hipotecaria, se dice en sus últimas líneas: "o que existe un poseedor de mejor condición, a tenor del artículo 435 del mismo Cuerpo legal", y debe decir: "o que existe un poseedor de mejor condición, a tenor del artículo 445 del mismo Cuerpo legal".

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado celebrar la quema extraordinaria de cupones del 4 por 100 Perpetua interior el día 18 del actual, a las once de su mañana.

Madrid, 14 de Junio de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Julia García y Fernández-Castañón, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, el primer mes de prórroga, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 3 de Mayo último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Delineante segundo de Obras públicas, afecto a la División hidráulica del Guadiana, D. Fernando Ureña Gabarrón, en solicitud de licencia por enfermo; visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Fortuna (Murcia).

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero afecto al faro de islas Cíes (Pontevedra), D. Joaquín Améigo Martínez, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Pontevedra a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga, con goce de medio sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo dado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1927.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la sujeción de las obras de defensa del camino del cementerio de Hecho (Huesca) a D. Antonio Uriarte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 40.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.779,72 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927. El Director general, Martínez S. Gilón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

El Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales abre concurso para proveer cinco plazas de Auxiliares temporeros para sus oficinas dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Los concursantes deberán ser españoles, mayores de diez y ocho años y menores de treinta y cinco, al día 30 de Junio del corriente año.

El plazo de admisión de solicitudes, que deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y reintegradas debidamente, quedará cerrado a los quince días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse dichas solicitudes en el Registro de las oficinas del Patronato, sitas en la calle de Fernánflor, número 2, en los días hábiles comprendidos en el expresado plazo, desde las diez hasta las trece, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida con referencia al Registro civil, debidamente legalizada, cuando haya sido inscripto el solicitante fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el

Registro de penados y procesados.

c) Certificaciones y documentos que acrediten servicios prestados, títulos académicos, conocimientos especiales, etc., que puedan constituir méritos de los concursantes.

El Tribunal designado, examinará las instancias y documentos presentados y admitirá a examen a los quince concursantes que a su juicio reúnan mayores méritos.

Dicho examen constará de los ejercicios siguientes:

Composición mecanográfica de un estado cuyo modelo proporcionará el Tribunal.

Redacción y escritura manual y mecanográfica de una comunicación oficial sobre un asunto enunciado por el Tribunal.

Resolución de dos ejercicios elementales de Aritmética.

Los concursantes que sean taquígrafos, efectuarán un ejercicio que consistirá en la escritura estenográfica, durante diez minutos, de un informe, concediéndose un plazo de sesenta minutos para su traducción.

El Tribunal dispondrá lo conveniente para la demostración de todos aquellos conocimientos especiales no enumerados y aducidos como méritos por los concursantes.

Para la práctica de los ejercicios de escritura mecanográfica se utilizarán las máquinas del Patronato que son de la marca "Olivetti".

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia del señor don Narciso Obanza expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Antonio López, como Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Ferreira de Pantón (Lugo), dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruido a instancia del Sr. D. Narciso Obanza expediente de devolución

de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Gerardo Fernández, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Navia de Suarna (Lugo), dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruido a instancia del Sr. D. Narciso Obanza expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Armando López, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en San Clodio (Lugo), dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Instruido, a instancia del señor don Narciso Obanza, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Emilio Zaera como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Sarriá (Lugo), dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.